



Observaciones de CSIF sobre el Proyecto de Real Decreto por el que se determinan las especialidades de conocimiento a efectos del establecimiento de los perfiles de los concursos de las plazas de profesorado universitario de las universidades públicas y los ámbitos de conocimiento a efectos de la adscripción de los puestos de trabajo del profesorado universitario, y modificación del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos, y del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario.

No se pueden organizar los puestos de trabajo del PDI desde los ámbitos, esto no responde a la realidad, tenemos ejemplos en los grados en Farmacia o en Derecho, además de las asignaturas "introductorias", en las que la asignación resulta frecuentemente problemáticas, como la "Introducción al Derecho" en el grado de Administración y Dirección de Empresas: la especialidad responsable de tales asignaturas dependerá de la orientación de los estudios del grado y no tanto del carácter básico de la materia (en este caso lo lógico es que la impartan especialistas en Derecho Mercantil, no civilistas ni constitucionalistas).

Además, parece claro que la docencia se considera secundaria en el RD, si realmente la finalidad es introducir un criterio de flexibilidad que lleve a universidades de dimensiones más reducidas a permitir la docencia de asignaturas por especialistas de otras materias en razón de restricciones presupuestarias. Aparte de que nada impide a universidades más grandes a recurrir a este procedimiento cuando la relación de puestos de trabajo por ámbitos cristalice las plantillas. No se entiende que sean razones presupuestarias, y no afinidades objetivas, las que justifiquen esa posibilidad, que siempre debe ser absolutamente excepcional, y que aquí se eleva a "concepto organizativo máximo".

En la actualidad la docencia se organiza "de abajo arriba", a partir de las necesidades docentes detectadas en los centros y luego en los departamentos. La "filosofía" del Real Decreto es justo la contraria, ir "de arriba abajo". Esa rigidez (incrementada por la propia naturaleza de las RPT) casará mal con las necesidades docentes y puede incrementar las descompensaciones, ya muy graves, en el reparto del encargo docente.

Las "especialidades" aparecen reducidas al simple papel de evitar los perfiles detallados en la convocatoria de los concursos de plazas. No dudamos de que se ha discutido la lista con las universidades ("de forma consensuada con los representantes de las universidades", reza la exposición de motivos del RD). Pero no sabemos si se han atendido las preocupaciones de los decanatos y direcciones de Facultades y Escuelas, de quienes en la práctica depende la primera línea de la organización de la docencia.



CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS

Lo mismo podemos decir respecto de los actuales departamentos. E incluso algunos ámbitos, no sólo especialidades, pueden resultar sorprendentes: es verdad que de la última versión del RD han desaparecido los muy extraños ámbito "cirugía, odontología y podología", segregado de medicina, o la "Ingeniería informática, electrónica y de la telecomunicación", pero se mantiene "Ingeniería y Ciencias Agrarias, Ingeniería Forestal y del Medio Natural, y Tecnología de los Alimentos", cuando esta última (mejor denominada "Ciencia y Tecnología de los Alimentos", grado impartido en la Facultad de Farmacia en la Universidad de Granada) tiene una naturaleza bastante diferente de las dos ingenierías con las que se le quiere hacer compartir "ámbito".

El art. 5, apartado 2, del RD dispone que "Cada universidad regulará en el ejercicio del principio de autonomía universitaria, el procedimiento interno para adscribir los puestos de trabajo de su profesorado funcionario y laboral a un determinado ámbito del conocimiento, previa aprobación de dicho procedimiento por sus órganos de gobierno." El que esto pudiera hacerse sin tener en cuenta criterios objetivos prefijados puede ser fuente de conflicto importante, teniendo en cuenta lo que sucede en los actuales departamentos que imparten docencia en varios grados.